

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 10 FEB 2026



VISTO: El expediente administrativo N° 202601855 de fecha 14 de enero de 2026, presentado por: **Dilquer Flores Martel y Edisa Hidalgo Sánchez**, el Informe N° 027-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 03 de febrero de 2026, del Responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Sello de Proveído N° 00616-2026-MPHCO-A de fecha 04 de febrero de 2026, medio por el cual el Despacho de Alcaldía dispone la proyección del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."**

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala, que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución N° 030-2026-MPHCO-A, de fecha 28 de enero de 2026, se admitió a trámite el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del Matrimonio Civil que contrajeron los cónyuges **Dilquer Flores Martel y Edisa Hidalgo Sánchez**, el día 03 de marzo de 2008 por ante la Municipalidad del Centro Poblado Nauyan Rondos, Distrito y Provincia de Huánuco; cumpliendo con la presentación de todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N°29227 y el Artículo 12° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; ratificándose en el contenido de lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 027-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 03 de febrero de 2026, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento que mediante acta de audiencia única realizada 30 de enero de 2026, los cónyuges acreditan y ratifican con toda certeza de su voluntad de separarse; asimismo, la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

solicitud presentada por los cónyuges en referencia, cumplen con las formalidades exigidas en el ordenamiento legal. Por lo que recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía, declarando su separación convencional; toda vez que el expediente se encuentra expedito para tal fin.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges: Dilquer Flores Martel y Edisa Hidalgo Sánchez, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 11 FEB. 2026

Abg. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA